

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA DE NORMAS Y AUTORIZACIONES
Nº 370-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/SAREFIS/INA

Santiago de Surco, 30 de Octubre de 2014

VISTO:

La solicitud presentada a través del Sistema RIPRESS, de fecha 01 de Octubre de 2014, por Kelly Franz Ludeña Cardenas, a través de la cual solicita la Inscripción en el Registro de IPRESS del establecimiento de salud denominado MULTIMODALES DEL ORIENTE S.A.C. - CENTRO MEDICO VIRGEN DE GUADALUPE; el Informe N° 00505-2014/INA, de fecha 30 de Octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1158 publicado el 06 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento de las funciones y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo aludido, establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creadas o por crearse que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y /o rehabilitación de la salud; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de salud;

Que, el mismo artículo señala que, en adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el artículo 8° del precitado Decreto Legislativo establece las funciones generales de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo en su numeral 7 la función de supervisar y registrar a las IPRESS;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo establece que los dispositivos legales vigentes referidos a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud formarán parte de la Sistematización normativa de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución N° 105-2012-SUNASA/CD de fecha 06 de noviembre del 2012, se aprobó el Reglamento de Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tiene por objeto regular los procedimientos de registro que incluye la inscripción, caducidad, retiro y actualización; así como los procedimientos de renovación y cancelación de dicho registro; siendo que las solicitudes presentadas deberán ser ingresadas por el administrado a través del sistema informático de soporte al RIPRESS que se encuentra disponible en el portal web de la SUNASA, o excepcionalmente por medio físico;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo en su artículo 48° literal d) como una dispositivos legales vigentes referidos a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud de las funciones de la Intendencia de Normas y Autorizaciones - INA, conducir y administrar los procedimientos de registro de las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS, así como la renovación y cancelación de dicho registro, según corresponda; y en su literal f) la de expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones;

Que, la INA dará atención a dicha solicitud mediante un solo acto administrativo pudiendo aceptar o denegar parcialmente lo solicitado según corresponda a cada IPRESS dentro de los plazos establecidos de conformidad al artículo 6° del Reglamento de Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud;

Que, la Superintendencia Nacional de Salud cumple con aplicar el principio de celeridad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que quien participa en el procedimiento debe ajustar su accionar de tal modo que la gestión alcance la máxima dinámica y diligencia posible;

Que, mediante Decreto Supremo 002-2014-SA se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante el cual se determinan los requisitos para los procedimientos de inscripción, actualización, renovación y retiro en el Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS);

Que, la Superintendencia Nacional de Salud ha cumplido con la evaluación de la información presentada a través del sistema informático de soporte al RIPRESS de acuerdo al artículo 10° de su Reglamento y ante el cumplimiento de los requisitos establecido en el TUPA de SUSALUD, se procede a emitir el respectivo acto administrativo;

De conformidad a las funciones previstas en el artículo 48° literales d), e) y f) del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA, y de la encargatura efectuada mediante el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la INSCRIPCIÓN solicitada del establecimiento, bajo el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA	UBICACIÓN	N° REGISTRO
MULTIMODALES DEL ORIENTE S.A.C. - CENTRO MEDICO VIRGEN DE GUADALUPE	I-3	JR. GIRASOLES 193 URB. LOS JARDINES, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1408326

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Inscripción en el Registro de IPRESS tiene una vigencia de tres (03) años y se encuentra sujeta a renovación.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la dirección electrónica o domiciliaria que haya señalado para el efecto.



Abog. Piero Del Carmen Poggi
Intendente (e)
Intendencia de Normas y Autorizaciones